



Lima, 24 de Octubre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000222-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 035145-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Jaqueline Elizabeth Sachún Limaymanta, apoderada de la empresa Galería "Lucía De La Puente" S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de galería de arte, en el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 206-A, 1er. piso, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 206-A, 1er. piso, forma parte de la edificación matriz ubicada en Av. Sáenz Peña N° 206-A, y 206-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Alameda Sáenz Peña cuadras 1, 2 y 3, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, así como de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000189-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de octubre de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en el primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, a la cual se accede desde la calle a través del patio de ingreso presentando una galería exterior; que el establecimiento está conformado por diversos ambientes destinados para las salas de exposición, oficina, depósito y área de ventas, y cuenta además con servicios higiénicos diferenciados para público y para el personal; que los ambientes visitados conservan sus elementos arquitectónicos como linterna, acabados de piso y carpintería de madera y fierro de puertas y ventanas, en toda la edificación. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Sector C, Sub Sector C-2, con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), según el "Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, que el giro solicitado es galería de arte, uso que se encuentra conforme según el código 674-Bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 206-A, 1er. piso, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, asimismo indica el citado informe que el establecimiento conserva sus características arquitectónicas en cuanto a la secuencia y ordenamiento espacial, motivos ornamentales y carpintería, que los ambientes se encuentran acondicionados para el uso solicitado, lo cual no ha implicado modificaciones a la arquitectura y estructura de los ambientes y de la edificación;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales, en el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 206-A, 1er. piso, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio





PERÚ

Ministerio de Cultura

Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales, en el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 206-A, 1er. piso, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**



**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

